



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 37-265-016, en el cual se identificaron los expedientes administrativos L-000219/2012 autorización de Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación (Regularización) y Construcción (Regularización) para Salón de Fiestas Infantiles, y el TV-000052/2012 autorización de Alineamiento Vial, y con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo el Instructivo y Alineamiento aprobado como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02530718, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 08 de noviembre de 2018, a las 09:13 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, registrándose bajo el número de folio 02530718, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 08 de noviembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“De acuerdo a la Ley de Transparencia solicito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los permisos y licencias otorgadas al predio ubicado en la esquina sur (sin número) formada por la calle Lateral Garza Sada cruz con calle Lago Cuitzeo en la Colonia Lagos del Bosque, Monterrey Nuevo León, en donde se ubica un establecimiento de fiestas y eventos actualmente denominado Party Place (Fun Factory), y verificar junto con ustedes el giro, dirección a la cual fue otorgado el permiso, horarios de operación de lunes a viernes y de sábados y domingos, así como en donde se especifique la Ley y reglamentos en los cuales se basaron estos permisos y las condicionantes relacionadas con cajones de estacionamiento, niveles de emisiones de ruido, contaminación visual, etc.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-313/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias,



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-311/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 37-265-016, en el cual se identificaron los expedientes administrativos L-000219/2012 autorización de Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación (Regularización) y Construcción (Regularización) para Salón de Fiestas Infantiles, y el TV-000052/2012 autorización de Alineamiento Vial, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.*

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

*documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

**OCTAVA. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, detectándose que, efectivamente, el documento solicitado contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, etc., los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo el Instructivo y Alineamiento aprobado como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales, para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02530718, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis, establecen que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 37-265-016, en el cual se identificaron los expedientes administrativos L-000219/2012 autorización de Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación (Regularización) y Construcción (Regularización) para Salón de Fiestas Infantiles, y el TV-000052/2012 autorización de Alineamiento Vial, y con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo el Instructivo y Alineamiento aprobado como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02530718, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.



**Oficio Número 592/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02530718

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RUBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

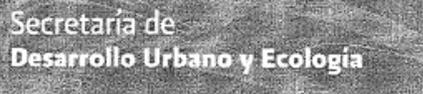
**RUBRICA**

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL**

**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN.**



ANEXO  
"A"



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2516/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 1 de 6

INSTRUCTIVO

C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

- - En Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes de Septiembre del año 2012-dos mil doce.-----  
**VISTO.-** El expediente administrativo No. L-219/2012, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 06-seis de Junio de 2012-dos mil doce, por los C. C. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED], como propietarios del inmueble ubicado en la calle **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA No. 6818, COLONIA LAGOS DEL BOSQUE**, jurisdicción de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **37-265-016**, quien acompaña copia simple de la Escritura Pública Número 7251-siete mil doscientos cincuenta y uno, de fecha 30-treinta de Noviembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 67-sesenta y siete, en este municipio; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de la **LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) Y CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en el predio antes citado, el cual se conforma de una superficie total de 461.91 metros cuadrados, y una construcción total de 385.00 metros cuadrados, de los cuales 257.00 metros cuadrados corresponden a la construcción autorizada, y 128.00 metros cuadrados son por regularizar.

ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante plano aprobado con registro 992-89 de fecha 08 de junio de 1989, aprobó la construcción de 136.00 metros cuadrados para un negocio de imprenta, en el predio ubicado en la calle Eugenio Garza Sada No. 6818, Colonia Lagos del Bosque.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO 00 009

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafo, artículo 11, 137 Fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 245, 281, 282 fracción I y II, 283 fracciones I a VI, 284, 285, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso b), 11, 12 fracción III, 14 fracción III punto 3.7, Artículo 15 fracción I, 16, 46, 49, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV, 168 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

ISO 9001:2008

Tel 8336-5345

www.monterrey.gob.mx

Condominio Azim Plon Cl. Zaragoza Sur, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., México



Oficio Número 592/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718



**Monterrey** con Valor  
Orgullo de México  
2009-2012

Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2516/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 2 de 6

**II.-** En el presente caso tenemos que la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, publicada en el Periódico Oficial número 150 en fecha 09 de Diciembre del 2002 y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico Oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre del 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO SATELITE**, en una Zona Clasificada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**, donde el uso solicitado para **3.7.3 SALON PARA FIESTAS INFANTILES** es considerado como PERMITIDO. Resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el artículo 137 Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: *Artículo 137.- Las zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciados en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorías..... I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje.*

**III.-** Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 385.00 metros cuadrados, la cual funciona actualmente como salón de fiestas infantiles, donde se distribuye el área de recepción y regalos, área de mesas, y área de juegos; y estacionamiento descubierto con capacidad para 05-cinco cajones.

**IV.-** Que el proyecto de edificación presentado, indica los siguientes lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano vigente de acuerdo a la superficie total de 461.91 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75 (346.43 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.83 (385.00 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 5.00 (2309.55 metros cuadrados como máxima), y el proyecto presenta 0.83 (385.00 metros cuadrados); Área Libre de 0.25 (115.47 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.17 (76.91 metros cuadrados). En cuanto al CAV (Coeficiente de Área Verde), es importante señalar que el proyecto no cumple con dicha área, por lo cual se realizó una compensación con 03-tres árboles de especie encinos de 2" de diámetro; por lo cual acompaña copia simple de factura número 1252 de fecha 10 de julio de 2012 emitida por el vivero denominado Viveros Tamez de Allende, mediante la cual se da cumplimiento a dicho requerimiento. De lo anteriormente señalado, es importante citar que no se deberán realizar construcciones adicionales que modifiquen el desplante de la construcción existente, así como el área libre que presenta, toda vez que es lo máximo permitido en el predio.

**V.-** En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la exigencia requerida por el Plan citado en el considerando inmediato anterior, para el salón de fiestas infantiles requiere 01-un cajón por cada 10 metros cuadrados de área efectiva del giro solicitado, y conforme al análisis del proyecto, resulta un área efectiva de 52.89 metros cuadrados, siendo 05-cinco cajones los requeridos, solucionando el proyecto con 05-cinco cajones dentro del predio.

**VI.-** De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 08 de Junio de 2012, se hizo constar que existe un inmueble de una planta que se utiliza como salón de fiestas infantiles, conforme al plano presentado.

**VII.-** La Dirección de Ecología, mediante oficio número LTA-065-2012, de fecha 19 de junio de 2012, emitió los lineamientos en materia ambiental para el giro de salón de fiestas infantiles, que se deberán cumplir para prevenir impactos negativos hacia el medio ambiente; el cual se hace propio de esta Secretaría, para todo efecto legal.





Oficio Número 592/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718



**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2009-2012

Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2516/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 3 de 6

**VIII.-** La Dirección de Protección Civil Municipal, mediante oficio DPC/0312/12, Expediente No. PC/1144/09/12, Tarjeta Folio No.171/12 de fecha 06 de Marzo de 2012, emitió Dictamen en seguridad civil en el cual otorga los lineamientos en materia de protección civil para el proyecto de salón de fiestas infantiles, condicionándolo además al cumplimiento de los lineamientos emitidos por esta dependencia para su operación.

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las **LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) Y CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES**, para el inmueble ubicado en la calle **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA No. 6818, COLONIA LAGOS DEL BOSQUE**, jurisdicción de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **37-265-016**, el cual se conforma de una superficie total de 461.91 metros cuadrados, y una construcción total de 385.00 metros cuadrados, de los cuales 257.00 metros cuadrados corresponden a la construcción autorizada, y 128.00 metros cuadrados son por regularizar.

**SEGUNDO.-** Se le percibe al propietario, ocupante o interesado que deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (Planos 1 de 1), los cuales debidamente autorizados forman parte integrante de este acuerdo.
2. Deberá de respetar el proyecto para SALON DE FIESTAS INFANTILES, en una porción de Vivienda Unifamiliar que se le autoriza en el presente caso.
3. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
4. Deberá mantener habilitados y en buen funcionamiento los 05-cinco cajones de estacionamiento que presenta el proyecto, con las dimensiones mínimas de 2.70 x5.00 metros.
5. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
6. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
7. La Edificación deberá de contar con un sistema hidráulico contra incendio a base de hidrante tipo banqueta el cual deberá de dar abasto a los bomberos municipales en caso de una emergencia a estos, por lo que el proyecto deberá ser presentado ante esta dependencia una vez aprobado por la compañía de Agua y Drenaje.
8. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
9. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
10. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
11. Deberá cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.





Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2518/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 4 de 6

12. Deberá mantener habilitados los cajones de estacionamiento que presenta el proyecto, así como mantenerlos en buen estado.
13. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
14. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
15. **En cuanto a Protección Civil deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil en el dictamen emitido con número de oficio DPC/0312/12, Expediente No. PC/1144/09/12, Tarjeta Folio No.171/12 de fecha 06 de Marzo de 2012, el cual fue obtenido a petición de la parte solicitante.**
16. **En cuanto a Ecología, deberá respetar lo indicado en el oficio número LTA-065-2012, siendo lo siguiente:**

**Generales:**

1. El horario de actividades de construcción será de lunes a domingo de 10:00 a 20:00 horas.
2. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
3. Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad.
4. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

**Ruido y/o Vibraciones**

5. No deberán existir espacios abiertos, estos con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
6. Las actividades, los equipos y maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas, siendo los límites de 68 dB (A) de 10:00 a 20:00 horas.
7. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
8. Se prohíbe la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

**Contaminación del Suelo**

9. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al suelo, a la vía pública o áreas verdes.
10. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
11. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

**Emisiones al Aire**

12. El sistema de control y captura de las emisiones provenientes del área de la cocina, deberá incluir campana y ducto o chimenea, un sistema de filtros y cortinas de aire para minimizar las emisiones de grasa, olores y partículas o en su caso un sistema eficiente de control, para lo cual deberá contar con una bitácora de mantenimiento del sistema anticontaminante. Este sistema deberá contar con una estructura que permita cuantificar la calidad de emisiones de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
13. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

**Contaminación del Agua**





Oficio Número 592/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718



Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2516/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 5 de 6

14. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado previo a la operación del establecimiento.
15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
16. Es prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
17. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

**Manejo de Residuos Sólidos**

18. Deberá destinar un área dentro del predio (sin vista a la vía pública) para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.
19. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, estos no deberán presentar lixiviados y no deberán ser vistos desde la vía pública.
20. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
21. Los residuos orgánicos generados en el predio no deberán permanecer almacenados por más de 24 horas.
22. Los residuos provenientes de la actividad del establecimiento deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su reglamento), la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
23. Deberá de contar con una empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
24. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

**Reforestación**

25. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con **01-un árbol** de la especie encino, con dimensiones de 5.00 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 metros de altura y deberá de contar con 01-un árbol de las mismas características por cada 02-dos cajones de estacionamiento, en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y deberá de presentar al vivero municipal los ejemplares arbóreos no plantados en un plazo no mayor a 15-quinze días hábiles al inicio de operaciones.

**Imagen Urbana**

26. En caso de anuncio deberá ser tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 o 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
27. **La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de estos lineamientos, condicionado a que en caso de no cumplirse, el promovente se hará acreedor a la aplicación de medidas de seguridad y a las sanciones correspondientes.**

**TERCERO.-** Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados, esta Autoridad Municipal iniciara el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a su caso las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

**CUARTO.-** La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





Oficio Número 592/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718



**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2009-2012

Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 2516/2012  
EXP. ADM. L-219/2012  
Página 6 de 6

**QUINTO.-** Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SEXTO.-** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**SEPTIMO.-** De acuerdo a lo indicado en el artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO.-** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores adscritos a esta Secretaría, comisionándose para tal efecto a los C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, y GRISELDA GUADALUPE FIGON GOMEZ.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

ING. NORMA IDALIA CONTRERAS MONTES DE OCA  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ARQ. VANESSA VIDA STEELE SALINAS  
COORDINADORA DE INDUSTRIA, SERVICIOS  
Y MULTIFAMILIAR  
NICMO\*VVSS\*\*MMH\*\*mynl

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse las 12:05 horas del día 24 del mes de Octubre del 2012 siendo

EL C. NOTIFICADOR  
NOMBRE Vanessa Steele Salinas  
FIRMA [Firma]  
NO. DE GAFETE 72144

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.  
NOMBRE [Redacted]  
FIRMA [Redacted]





**Oficio Número 592/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02530718



**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2009-2012

Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Código: SDU-VU-F04  
Revisión: 2

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANEACIÓN URBANA

SOLICITUD DE TRÁMITE  
ALINEAMIENTO VIAL

Día 16 Mes 12 Año 2011

EXPEDIENTE

PROPIETARIO DEL TERRENO / PREDIO:

Nombre Completo o Razón Social: [Redacted] R.F.C.:

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle / Avenida: [Redacted] Número Exterior: 104 Número Interior:

Entre Calles: [Redacted] Colonia / Fraccionamiento:

Teléfono(s): [Redacted] Correo electrónico (email):

APODERADO JURÍDICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL (Autorizados)

(Obligatorio anexar: Identificación Oficial con Fotografía y Poder General Certificado o Carta Poder Notariada)

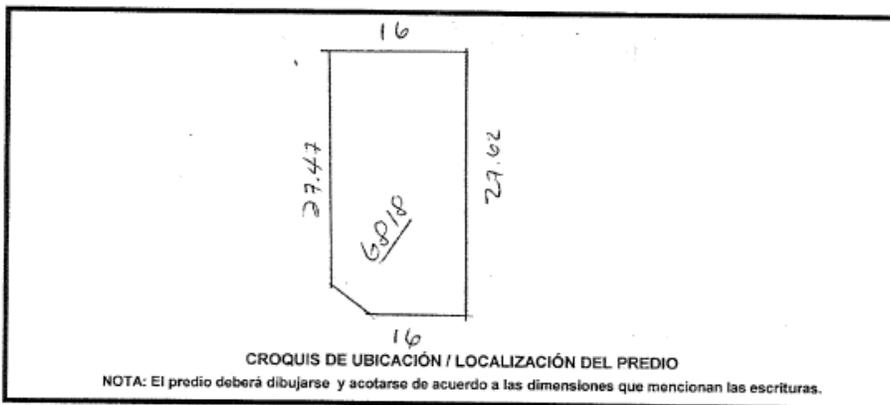
Nombre(s): Apellido Paterno: Apellido Materno: R.F.C.:

INFORMACIÓN DEL TERRENO / PREDIO:

Expediente(s) Catastrales: 37-265-016

Calle / Avenida: Av. EUGENIO GARZASADA Número Exterior: 6818

Entre Calles: LAGO DE CUITZEO y LAGO DE PATZUARO Colonias / Fraccionamiento: LAGOS DEL BOSQUE



DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR:

- Copias de Escrituras.
- Copia de la Credencial de Elector del propietario del predio.
- Comprobante de pago del Predial (al corriente).


Presentar 2 Formatos en original e impresión doble cara.  
Llenar a máquina o letra de molde legible, mayúsculas, tinta negra (NO tinta de gel). Firmas autógrafas originales.  
No tachaduras, enmendaduras, reducciones o cualquier otra modificación que altere el formato oficial.

Página 1 de 2



**Oficio Número 592/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02530718

Nota: Cuando el predio se encuentre fuera de un fraccionamiento autorizado, deberá presentarse un plano de antecedente, con sellos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio o de Catastro, que generalmente son planos de subdivisiones o parcelaciones donde dio origen el predio en cuestión.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey (Art. 37). Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (Art. 228, 271, 280, 287 y 316). Ley de Hacienda para los Municipios (Art. 52,52 BIS y 55).

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA.**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados y documentos anexados en esta solicitud son ciertos, completos, originales y corresponden al trámite solicitado; quedo enterado que en caso de no ser veraz me haré acreedor a las sanciones administrativas establecidas y demás sanciones aplicables por incurrir en el delito establecido en el artículo 249 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

Legítimo Propietario del Terreno y Predio: \_\_\_\_\_ Apoderado Jurídico y/o Representante Legal: \_\_\_\_\_

**PARA USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO**

Delegación: \_\_\_\_\_ Predio  Fuera de Fraccionamiento  Dentro de Fraccionamiento

Distrito: \_\_\_\_\_  Bajo Régimen en Condominio

Zona  Huajuco  Centro  Obispedo

**NOTA ACLARATORIA:**

La presente solicitud no prescinde sobre los derechos de propiedad de los bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia, ni constituye autorización, permisos o licencias para realizar la actividad solicitada; tampoco obliga a la Autoridad Municipal a otorgar la autorización solicitada o a otorgarla en las condiciones solicitadas, ya que con base en los datos y documentos proporcionados se realizará la inspección y el otorgamiento de factibilidad correspondiente. La presentación completa de todos los requisitos y documentos requeridos para el trámite, así como también de aquellos que son opcionales (fotos, planos digitalizados) auxiliará a la Autoridad para que resuelva en menor tiempo del establecido en la Ley.

**RESOLUCIÓN DEL ALINEAMIENTO VIAL**

PLANO DONDE SE SEÑALA EL ALINEAMIENTO VIAL PREVISTO



Presentar 2 Formatos en original e impresión doble cara.  
Llenar a máquina o letra de molde legible, mayúsculas, tinta negra (NO tinta de gel). Firmas autógrafas originales.  
No tachaduras, enmendaduras, reducciones o cualquier otra modificación que altere el formato oficial.

1/26/12



**Oficio Número 592/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02530718

**ANEXO "B"**



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
NUEVO LEÓN**

**ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

22 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02530718**

Fecha de presentación: **22/noviembre/2018a las12:28horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

De acuerdo a la Ley de Transparencia solicito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los permisos y licencias otorgadas al predio ubicado en la esquina sur (sin número) formada por la calle Lateral Garza Sada cruz con calle Lago Cuitzeo en la Colonia Lagos del Bosque, Monterrey Nuevo León, en donde se ubica un establecimiento de fiestas y eventos actualmente denominado Party Place (Fun Factory), y verificar junto con ustedes el giro, dirección a la cual fue otorgado el permiso, horarios de operación de lunes a viernes y de sábados y domingos, así como en donde se especifique la Ley y reglamentos en los cuales se basaron estos permisos y las condicionantes relacionadas con cajones de estacionamiento, niveles de emisiones de ruido, contaminación visual, etc.

Documentación anexa:

**FECHA DE INICIO DE TRÁMITE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **22/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD**

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>06/12/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>29/11/2018</u>	<u>Art. 153 LTAIPNL</u>